

**LANZAROTE Y FUERTEVENTURA EN LAS
CRÓNICAS DEL S. XV-XIX**

LANZAROTE

SANTIAGO CAZORLA LEÓN

La ponencia sobre la isla de Lanzarote se reduce a la transcripción de cuatro documentos de interés para los estudiosos de esta Isla y también de las restantes de Señorío.

El primero de ellos es la contestación de varios letrados de Sevilla relativas a cosas en que se podían cobrar diezmos. Es una certificación que hace el Escribano de Diego de Herrera de un documento hecho en Sevilla en 1453 (29 de mayo). Es, después de las Bulas de los Papas, el primer documento que hemos encontrado sobre diezmos en Canarias.

El segundo documento que presentamos es una Cédula de los Reyes Católicos expedida en Madrid el 30 de diciembre de 1482 que tiene insertas otras dos cédulas de Doña Isabel firmadas en Sevilla, una el 26 de agosto ordenando a Don Diego de Herrera y a su mujer Doña Inés Peraza que no prohiban a los ganados de los diezmos pastar en los términos realengos; y otra del 3 de octubre para que los mismos Señores no obliguen a los Eclesiásticos a pagar quintos de sus labranzas y limosnas. De esta última cédula tenemos también Cédula aparte en el A.S. Leg. 25.

El tercer documento es otra cédula real de los mismos Reyes firmada en Ciudad Real el 13 de marzo de 1499 obligando a Doña Inés Peraza a entregar al Deán y Cabildo las escrituras de las cuentas de sus ganados (mil cabezas) para poder cobrar los diezmos.

Y el cuarto y último documento es una cédula de Carlos V expedida en Valladolid el 16 de noviembre de 1543 para que las autoridades de la Gomera, Lanzarote y Fuerteventura hagan justicia no impidiendo el cobro de los diezmos al Deán y Cabildo, so pena de costear los gastos que ocasionara el Juez que mandara de la Corte para ello.

NOTICIAS MUY ANTIGUAS E IMPORTANTES SOBRE DIEZMOS EN
CANARIAS

(A.S. LEG. 81)

Esto es traslado de una escritura escrita (...) en romance e signada de ciertos letrados que de yuso serán los sus nombres escritos...

Orchilla.

Dítese que en las yslas de canaria ay una yerva que llaman orchilla para teñyr paños de precio de ciento e ochenta maravedís el quintal dúdase si desta deve ser pagado el diesmo al señor obispo de Rubicón e destas dichas yslas e a los clérigos dellas la qual dicha yerva nasce en las piedras e riscos de las dichas yslas dítese que sí porque consisten en frutos de la tierra et cedit sub determinatione pdicti questionis.

Jandía.

Dítese que ay en la ysla de fuerteventura del dicho obispado una dehesa que se llama Jandía en que el Señor della tyene atajada la dicha dehesa y tyene ay sus ganados dúdase si se deve pagar diesmo de lo que podían rendar la dicha dehesa e la yerva della Respondetur ut sit qui a cedit sub predicta questione et determinationee et decima reali et prediali.

Apañadas.

Dúdase si del ganado que se va por montes (...) e que no lo pueden tomar para señalar o no lo señalar e (...) viene a poder del señor o de otro alguno porque lo tal (...) los señores de los ganados segund su costumbre si deve ser pagado diesmo por aquel o aquellos a cuyo poder vyno e a quién es repartido / dítese que lo deven pagar cada uno de lo que a cada uno - quia cedit sub predicta determinacionr decima reali.

Cuernos.

Si matan los ga(nados) los señores dellos que van allí los cuernos e tómalos quien quiere vendenlos si deve ser pagado diesmo dellos o del precio dellos respondetur que sí quia cedit sub predicta determinaciones.

Lacteos. Lana. Cueros.

Dúdase si de los cueros e sevo e leche e manteca e queso de los ganados asi ovejunos como vacunos si deve ser pagado diesmo e así (nis-

mo de la) lana respondetur que sí quia cedit sub predicta questione et determinacione.

Miel y cera.

Si de la miel e cera de las avejas deve ser pagado diesmo dísese que sí por eadem rationem.

Madera.

Si de la madera de los pinos e pes e resyna si de deven pagar diesmos e de otra qualquier madera dísese que sí quia cedit sub fructu predicta ratione.

Cal.

Si deve ser pagado diesmo de la cal dísese que sí quia cedit sub predicta questione e respontione.

Cautivos.

Los cristianos que moran en las yslas conquistadas del dicho obispado van a las otras de los infieles a conquistarlos por ser infieles e tómanlos cativos e tráenlos a las dichas yslas de los cristianos e véndenlos, si del precio dellos deve ser pagado diesmo o dellos aunque los no vendan. respondetur que sí quia...

Pesca y caza. Otras cosas.

Se duda si de lo que se pesca e de lo que se caza si deve ser pagado diesmo y dísese que sí segund la dicha determinación e ansy mismo de todas las otras cosas contenidas en la dicha cuestión e determinación.

E los letrados que aquí posimos nuestros nonbres desimos que así es dicho segund se contiene en la dicha cuestión e determinación e respuestas de las dichas dudas e de cada uno dellas e estos son los nonbres de los (letrados) que firmaron las dichas questiones e determinaciones e son (los que) siguen: Johannes doctor, Johannes licentiatu, Michaele bachal., Johannes (...), Ju (...) bachal., Ludovicus bachal., Alfonsus bachal., Fernandus bachal. Ludovicus julogibus? bachal.

E fueron testigos llamados requeridos e rogados a concordar esta escritura e traslado con el original punto por punto segund que en dicho original se contenía co-(...) -ne (...) asibar? (¿aprobar?) Juannis brozuelo e Juan tamajon vesynos de la collación de (...) store? de la cibdad de sevilla.

E yo Juan Rodrigues de Torres clérigo presbítero notario público vesyno de la cibdad de sevilla en uno con los dichos testigos presentes fui e vi concordar este traslado con el original e la presente escritura por mi mano fuy llamado rogado e requerido en testimonio de lo qual fis este mio signo e rúbrica (...) que fue escrita en la dicha cibdad de sevilla a veynte e nueve dias de mayo año del Señor de mill e quatro(cientos e) cinquenta e tres años e yo Marcos Lusardo escribando público (de la ys-la) de lancarote por el muy magnífico señor mi señor diego de ferrera señor de las yslas de canaria fise q este traslado e fis. este mio signo en testimonio de verdad Marcos Lusardo escribano público rubricado.

Cédula de don Fernando y doña Isabel expedida en Madrid el 30 de diciembre de 1482. Contiene insertas otras dos cédulas de los mismos reyes de 1477 expedidas en Sevilla con fechas del 26 de agosto y del 3 de octubre.

A.S. Leg. 43.

Don Fernando e dona Ysabel por la grazia de Dios Rey e Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Secilia de Toledo de Valencia de Galezia de Mallorca de Sevilla de Cerdaña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira conde e condesa de Varcelona e de Molina duque de Atenas e de neopatria condes de Rosellon e de Cerda-
nia marqueses de Oristan e de Gociano. A vos Diego de Ferrera veinte y quatro vezino dela muy noble ciudad de Sevilla e doña Ynes vuestra muger e a vos Diego de Ferrera nuestro vasallo veinte y quatro de la dicha ciudad e a vos los consejos justizias regidores cavalleros escuderos e ofiziales omes buenos de las Yslas de Canaria e a cada uno e qualquier de vos salud e grazia. Sepades que yo la Reyna mande dar e di ciertas cartas selladas con mi sello e libradas de los del mi consejo su tenor de los quales es este que se sigue: Doña Ysabel por la grazia de Dios Reyna de Castilla de Leon de Toledo de Secilia de Portugal de Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeziras de Gibraltar princesa de Aragon e señora de Vizcaya e de Molina a vos Diego de Ferrera veynte e quatro de la muy noble ciudad de Sevilla e doña Ynes vuestra muger salud e grazia. Sepades que el reverendo padre don Juan de Frias obispo de Rubicon e de las Yslas de Canaria me fizo relacion por su peticion que en el mi consejo fue presentada diziendo que segund leyes e ordenanças de mis reynos usadas e guardadas de tiempo ynmemorial con los perlados e personas eclesiasticas que fueron en las dichas yslas sus antecesores estovieron en posesion de traer sus

ganados de los diezmos e de estas crianças por los termynos de las dichas yslas e diz que vos agora nuevamente en su agravio e perjuizio e en quebrantamiento desa antigua posesion aveis detentado e detentais? defender que los dichos ganados de los diezmos e sus crianças non anden por los terminos realengos de las dichas yslas e aun diz que aveis puesto pena a los vecinos de las dichas yslas e mayordomos defendiendo que no /.../ de solicitar sus ganados e que se teme e recela que de aqui adelante no le dexares andar libremente los dichos sus ganados por los terminos de las dichas yslas ni les guarda /.../ ni fuerdes? guardar las preeminencias e dignidades que se guardan e suelen guardar a las personas eclesiasticas destes mis reynos segund que muchas vezes aveis tratado fazer e que si lo suso dicho asediese? a pagar que el e su yglesia e dignidad resebiria mucho agravio e daño e que me suplicava e pedia por merced carta dello con remedio de justizia le mandasemos proveer mandandole confirmar e aprovar e guardar los previllegios franqueças e libertades e preeminencias e inmunidades que las personas eclesiasticas destes mis reynos tienen e en la antigua costumbre e posesion que los dichos obispos sus antecesores han estado e les mandare proveer como la mi merced fuese e yo tuvelo por bien porque vos mando que dexedes e consintades al dicho obispo e a las personas que en esas dichas yslas tienen libremente traer sus ganados por los terminos de las dichas yslas e a sus mayordomos e administradores administrar libremente los dichos ganados por los terminos de las dichas yslas e fagades guardar los previllegos e franqueças e libertades que se suelen guardar a las personas eclesiasticas de mis reynos e se guardaron a sus antecesores en las dichas yslas y la antigua costumbre e posesion que dello han tenido bien e conplidamente de guisa que lo non mengüe ende cosa alguna e non fagades ende al so pena de mi merced e de diez mill maravedis para la mi camara pero si contra esto quedicho es alguna cosa queredes dezir e alegar porque lo no devades asi fazer e complir por quanto el dicho obispo dize que vos el dicho Diego de Ferrera e doña Ynes vuestra muger sodes personas poderosas en las dichas yslas e que las justizias son puestas por vuestra mano e que con vos non podrian alcançar alla conplimiento de justizia por lo qual a mi pertenesce dello oyr e conoscer vos mando que del dia que vos esta mi carta fuere leyda e notificada en vuestra persona si pudieredes ser avidos si non ante las puertas de vuestras moradas o donde continuamente vos soleys acoger faziendolo saber a vuestros omes e criados para que vos lo digan fasta noventa dias primeros siguientes los quales vos doy e asigno por tres plaços dandovos los ochenta dias primeros por primero plaço e los cinco dias siguientes por segundo plaço e los cinco dias terceros por tercero e postrero plaço

e termino perentorio para estades ante mi en el mi consejo por vuestros procurador o procuradores bien ynstutos e ynformados a dezir e alegar de vuestro derecho e a ver la demanda e demandas que contra vos seran puestas e a responder a ellas e negar e consentir? e a ver los testigos e provanças que contra vos seran presentados e a los contradezir e alegar en sus dichos e personas e a concluir e cerrar razones e para todos los otros autos principales e acesorios yncidentes dependentes emergentes sucesive una en pos de otra fasta la sentenzia definitiva inclusive para la qual especialmente oyr e para ver jurar e tasar costas e para todas las otras cosas e cada una dellas a que de derecho deveades ser presente citado e llamado vos cito e llamo por esta mi carta perentoriamente con apercibimiento que vos fago que si en los dichos terminos o en alguno dellos parecierdes vos mandare oyr con el dicho obispo e guardar vuestra justizia en otra manera en vuestra ausencia e rebeldia non obstante antes aviendola por presencia mandare oyr todo quanto el dicho obispo quiera dezir e alegar e librar sobretodo lo que la mi merced fuere e se hallare por fuero e por derecho sin vos mas citar nin llamar para ello e mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fure llamado que ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en commo se cumple mi mandado dado en la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla a veinte e seis dias de agosto año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill e quatrocientos e setenta e syete años. Va emendado que diz noventa e soberraido diz ochenta vala. Alfonso de Velasco Juanes doctor Rodericus /.../ Petrus licentiatius Diego de San Miguel escrivano de Camara de vuestra Señora la Reyna la fize escrivir por su mandado de acuerdo de los del su consejo registrada Diego chanciller dona Ysabel por la grazia de Dios Reyna de Castilla de Leon de Toledo de Secilia de Portugal de Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar princesa de Aragon e señora de Vizcaya e de Molina. A vos Diego de Ferrera mi vasallo veynte e quatro de la muy noble ciudad de Sevilla e a vos los consejos justizias regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de las Yslas de Canaria e cada uno de vos salud grazia sepades que el reverendo padre don Juan de Frias obispo de Rubicon y de las dichas yslas me fizo relacion por su petition en mi consejo presento diziendo como la yglesia e personas eclesiasticas en su juridicion han recebido e resciben muchos agravios e que vos el dicho Diego de Ferrera aveis opremido e opremides la juridicion eclesiastica non la dexando esecutar libremente como los derechos los disponen e agraviano las personas eclesiasticas llevandoles el quinto de sus labranças e /.../ las limosnas fechas a las personas eclesiasticas non vos

deviendo esin? seyendo ellos obligados a cosa alguna e que si lo suso dicho asi oviese a pasar que el dicho obispo e su yglesia e personas eclesiasticas recibirian grande agravio e daño e que me suplicavan e pedian por merced carta dello con remedio de justizia les mandase proveer como mi merced fuese e yo tuvelo por bien porque vos mando a todos e a cada uno de vos que dexedes libremente al dicho obispo e a las personas eclesiasticas usar de su juridicion e les non demandedes los dichos quintos ni cosa alguna de las dichas limosnas pus diz que non son obligados a vos las dar e pagar e non fagades ende al so pena de la mi merced e de diez mill maravedis para la mi camara pero si contra esto que dicho es alguna cosa quisieredes dezir e alegar porque non lo deviades asi fazer e conplir por quanto diz que vos el dicho Diego de Ferrera soes covallero e ome poderoso e vos los dichos consejos e todos unos e partes en el fecho e que alla non podera de vos alcançar cumplimiento de justizia e del pleito a tal a mi pertenesce dello oyr e conoscer vos mando que del dia que vos esta mi carta fuere leida e notificada en vuestra persona si pudieredes ser avido sino ante las puertas de vuestra morada do mas continuamente vos soleys acoger faziendolo saber a vuestros omes e criados para que vos lo digan e a vos los dichos consejos ante un alcalde o dos regidores del por mandado que venga e pueda venir avran notizia e dello non podreys alegar ynorancia fasta noventa dias primeros siguientes los quales vos doy e asigno por tres plaços e los cinco dias siguientes por segundo plaço e los cinco dias terceros por terceros e por primeros plaços (sic) (últimos plazos) e termino perentorio parescades ante mi en el nuestro consejo por vuestro procurador o procuradores bien instrutos e ynformados a dezir e alegar de vuestro derecho e a ver la demanda o demandas que contra vos seran puestas e a responder a ellas e negar e conocer e a ver los testigos e provanças que contra vos seran presentados e a los contradezir e tachar en sus dichos e personas e concluir e cerrar razones e para todos los otros autos principales e /.../ incidentes dependientes emergentes sucesivo uno en pos de otro fasta la sentenzia definitiva inclusive para la qual especialmente oyr e para ver jurar e tasar costas e para todas las otras cosas e cada una dellas a que de derecho deveades ser presente citado e llamado vos cito e llamo por esta mi carta perentoriamente con apercibimiento que vos fago que si en los dichos terminos e plazos que dellos parecieredes vos mandare oyr con el dicho obispo e guardar vuestra justizia en otra manera vuestra ausencia e rebeldia non obstante ante aviendola por presencia mandare oyr todo /.../ al dicho obispo que /.../ dezir e alegar e librar sobre todo lo que la mi merced fuere e se fallare por fuero o por derecho sin vos mas citar nin llamar para ello e mando so la dicha pena a qualquier escrivano

publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos le mostrare testimonio signado de su signo porque yo sepa en commo se cumple mi mandado dada en la muy noble e muy leal ciudad de Sevilla a veinte e seis dias de agosto año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill e quatrocientos e setenta e siete años Alfonso de Velasco Johan doctor Roderico doctor y decano p. ptr. Licentiatu y Diego de Sant Miguel escrivano de camara de nuestra Señora la Reyna fize escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo vista registrada Diego Sanchez e Juan de Frias chanciller con los quales dichas nuestras cartas vosotros fustes requeridos para que las guardasedes e conpliesedes e respondistes que estavades prestos de guardar e conplir lo contenido en las dichas cartas segund parecio por ciertos testimonios de escrivano publico e agora el dicho obispo nos suplico e pidio por merced que porque las dichas nuestras mercedes de suso incorporadas mejor e mas conplidamente de aqui adelante fuesen guardadas que ge las mandasemos confirmar e aprovar e ge las confirmasemos e aprovasemos e sobre ello le mandasemos dar e dieseemos nuestro privilegio firmado de nuestros nombres e sellado con nuestro sello e porque nuestra voluntad es que todas las emunidades grazias e prerrogativas de la santa madre yglesia en todo sean guardadas e las yglesias de Rubico e de Canaria e las personas eclesiasticas dellas sean en ellas favorecidas tovimoslo por bien e por la presente confirmamos e aprovamos las dichas cartas suso encorporadas e todo lo en ellas e en cada una dellas contenidas para que valan e sean guardadas a las dichas yglesias de Rubico e de las yglesias de Canaria e al dicho obispo e personas eclesiasticas dellas que agora son e fueren de aqui adelante segund que en ellas se contiene asi e segund que facta aqui han seydo guardadas porque mandamos a vos los sobre dichos e a cada uno e qualquier de vos que con esta nuestra carta de confirmacion e de privilegio fueredes requeridos que veades las dichas nuestras cartas de suso encorporadas e las guardedes e cumplades e fagades guardar e conplir en todo e por todo segund que en ellas e en esta nuestra confirmacion se contiene e contra el tenor /.../ dellos nin contra cosa alguna dellas non vayades nin pasedes nin consintades yr nin pasar agora nin en tiempo alguno de lo qual mandamos dar a las dichas yglesias e obispo e personas e eclesiasticos de ellas esta nuestra carta de privilegio e confirmacion escripta en pergamino de cuero firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda de /.../ en los unos nin los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so la pena que en las dichas cartas que de suso van encorporadas se contiene e demos mandamos al ome? que vos esta nuestra carta de privilegio mostrare que vos enplaçe que pa-

rescades ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del dia que vos enplaçare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos aqualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo que porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado dado en la villa de Madrid a treinta dias diziembre año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill e quatrocientos e ochenta e dos años.

Yo el Rey Yo la Reyna

REYES CATÓLICOS

13 Marzo 1499

A.S. Leg. 81

Diego de Muros

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla de/ 2) León, de Aragon, de Cecilia, de Granada, de Toledo, de Valencia de Gali/ 3) zia, de Mallorcas, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Mur/ 4) cia, de Jahen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria,/ 5) Conde e Condesa de Barcelona, Señores de Vizcaya, de Molina, Duques de Arenas e/ 6) de Neopatria, Condes de Rosellón de Cerdania, Marqueses de Cristán y de Gociano/ 7) A todos e a cualquier personas en cuyo poder están los libros e escrituras/ 8) de cuentas que de yuso en esta nuestra carta se faze mención e a cada uno de vos a quien ésta/ 9) nuestra cara fuere mostrada Salud e Gracia.

Sepades que la parte del Obispo Deán e Ca/ 10) bildo de la Yglesia de canaria nos hizo relación por su petición que en la nuestra.../ 11) ante el Presidente e Oidores de la nuestra Audiencia / 12) real presentó diciendo que en el pléito que los dichos sus partes tratavan con doña/ 13) Ynés Peraza sobre ciertas mile cabezas de ganado con sus partos e pos partos/ 14) la parte contraria avía encubierto e malvaratado la mayor parte de los/ 15) dichos ganados e frutos dellos e que los dichos sus partes no podían provar/ 16) la cantidad de los dichos ganados sino por los libros e cuentas que los pas/ 17) tores de la dicha doña Ynés Peraza tenían e avían tenido cargo del dicho ga/ 18) nado; por ende que nos pedían e suplicavan mandásemos a los dichos pastores e/ 19) otra cualesquier persona en cuyo poder estovieren los dichos libros e cuentas/ 20) tocantes al dicho ganado que los esibiesen mostrasen e diesen a los dichos sus/ 21) partes que mandásemos qualesquier persona que su parte señalase que jurasen/ 22) en una Yglesia de non enconbrir la dicha

cuenta que así tenía sobre los dichos sus ga/ 23) nados e que sobre todo mandásemos proveer e proveyésemos a los dichos sus/ 24) partes de remedio con justicia o como la nuestra merced fuese e por los dichos nuestro Presidente/ 25) e Oidores visto lo suso dicho fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta/ 26) pa vosotros e pa cada uno de vos en la dicha razón e nos tovimoslo por bien porque/ 27) vos mandamos a todos e a cada uno de vos en cuyo poder están llos dichos li/ 28) bros e escrituras tocantes al dicho ganado que del día que con que con? ella fuéredes/ 29) requerido o requeridos por parte de los dichos Obispo Deán e Cabildo de la/ 30) Yglesia de Canaria fasta tres días primeros siguientes esibáys e mostréis/ 31) ante los alcaldes e Justicia de la ciudad, villa o lugar donde estoviérades/ 32) todos e qualesquier libros de cuentas e otras escrituras que toviéredes o estu/ 33) vieren en vuestro poder tocantes al dicho ganado e así esibidas e mostradas/ 34) les mandamos a la dichas Justicias e a qualesquier dellas so pena de la nuestra merced/ 35) e de diez mile maravedís para los estrados de la dicha nuestra Audiencia que atando? pa ello a la/ 36) parte de la dicha doña Ynés Peraza si a ello quisiere esar presente sino en la/ 37) rebeldía saquen? e hagan (sacar) de un escribano público de la tal ciudad Villa o lu/ 38) gar un traslado concertado e asignado? de los dichos libros e cuentas e firma/ 39) do del dicho alcalde e signado del dicho escribano e cerrado e sellado e en pública/ 40) foema e en manera que fagan fe e lo den e entreguen e fagan dar e entregar/ 41) a la parte de los dichos Obispo Deán e Cabildo de la Yglesia de canaria pa/ 42) que lo puedan traer e presentar ante los dichos nuestro Presidente e Oidores pa/ 43) guarda e conservación de su derecho pagando primeramente al dicho Escribano su justo/ 44) e devido salario que por ello devieren e ovieren de aver lo qual vos mandamos/ 45) que así fagades e cunplades so pena de la nuestra merced e de cada veynte mile maravedís pa/ 46) los estrados de la dicha nuestra Audiencia en los quales por la presente vos con/ 47) denamos e avemos por condenados no cumpliendo lo suso dicho e de como...

Título del forro:

Ciudad Real y Marzo 13 de 1499

Cédula de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel para que entreguen los libros de cuentas del ganado de Fuerteventura a la parte del Obispo e Cabildo de la Iglesia para ver lo que se le debe del diezmo.

CARLOS V, VALLADOLID, 16 NOV. 1543

(Mandato Real). A.S. Leg. 81

/1. Don Carlos por la divina clemencia Emperador semper Augusto Rey de Alemania, Doña Joana su madre y el mismo Don Carlos / 2. por la gracia de Dios Reyes de Castilla de León de Aragón de las dos Sici-lias de Jerusalem de Navarra de granada / 3. de Toledo de Valencia de Galizia de Cordova de Corcega de Murcia de Jaem de los algarbes de Algeziras de Gibraltar de las / 4. Indias y tierra firme del mar oceano Condes de Flandes e de Flandes e de Tirol A vos los alcaldes mayores e otras justicias quales- / 5 quier de las yslas de la gomera y lancarote y fuertebentura y a cada uno y qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere / 6. mostrada salud e gracia Sepades que Juan de Alaba en nombre del Cabildo de la yglesia catredal de canaria nos hizo re- / 7. lación por su petición diziendo que los diezmos que se cogen en las dichas yslas de la gomera y lancarote y fuertebentura / 8. que son del obispado pertenescial al Cabildo su parte y por ser hesas dichas yslas de Señorío no pueden al- / 9. cancar justicia en ellos para cobrar los dichos diezmos y commo los señores de las dichas yslas tenyan puesta la justicia de / 10. su mano no querían procedr ni administrar justicia ni queryan conpeler a los dueños desas dichas yslas a que lo pa- / 11. gasen e si lo pedían a personas particulares ansy mismo los faborescían de manera que en ofensa de Dios nuestro Señor / 12. y en daño de sus conciencias y del dicho Cavildo las dichas dezimas no se pagavan a ningund lego e sabe ser público del / 13. dicho Cabildo e del mal tratamiento y amenazas que les azían los señores desas dichas yslas y si ynviaban clérigo hera muy mal- / 14. tratado e si no lo mandávamos p. ver (proveer) ningund remedio llebaba para cobrar las dichas dezimas de las dichas yslas e que de más / 15. de lo suso dicho las tercias que nos pertenescían se cobraban por recudimiento del Dean e Cabildo no se podían cobrar y los / 16. arrendadores y mas rentas recibían mucha diminución por ende que nos suplicaban e pedían por merced vos / 17. mandásemos que qualesquier cosas e pletos tocantes sobre dezimas e rentas dezimales pudieses convenir a los que / 18. las deviesen de primera instancia ante los nuestros juezes que residen en la ysla de la grand Canaria a los quales mandásemos / 19. que brevemente hiziesen justicia e como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que debíamos / 20. mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tobísmolo por bien porque vos mandamos a vos e a cada uno se- / 21. gund dicho es que luego veays lo suso dicho e llamadas e oydas las partes a quien toca y breve y sumariamente sin / 22. dar lugar a largas ni a

dilaciones de malicia salvo solamente la verdad sabida hagays y administréis sobre ello / 23. entero y breve cumplimiento de justicia por manera que las partes las ayan e alcancen e por defecto della no reciban agravio de / 24. que tengan causa ni razón de daños? venyr ni enviar a que mire? sobre ello con apercibimiento que vos hazemos que si ansy no lo hi- / 25. zieredes e cunplieredes o escusa o dilación en ello pusiéredes que a vuestra costa yrá persona desta nuestra corte que lo haga cunpla / 26. e non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mile maravedís para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiziere da- / 27. do en Valladolid a diez y seys del mes de noviembre de mile e quinientos e quarenta e tres años.

F. Seguntino. Doctor de Corral. Hern.do de Peñalosa

Yo Juan Gallo secretario de Cámara de su Magestad la hize escribir de su mandado an de aver zido de los de su consejo.

«A las Justicias de las Yslas de Lencarote y Fuerteventura que hagan justicia sobre que el Cabildo de la Yglesia de Canaria se quexa que los vecinos de las dichas yslas no quieren pagar los diezmos que pertenecen a dicha Cabildo».

FUERTEVENTURA

Se trata de exponer el contenido de la crónica que escribe el Franciscano de Fuerteventura en 1677 al final de uno de los Manuscritos del Vble. Fr. Juan de San Torcaz.

Habla de las cosas que se hicieron en su Convento y sobre todo en la Iglesia de San Diego de Alcalá en su tiempo.

En la Cueva se hace una y otra Ermita, se ponen las Imágenes, se hacen sus altares y se entierran en ella los Señores de la Isla.

Cuenta al detalle la devoción que los majoreros tenían a este Santo y los cultos que le tributaban, de un modo especial en los años que milagrosamente conseguían las lluvias.

Detalla la construcción de la nueva Iglesia del Convento, quitando la antigua que estaba pegada al risco y era muy pequeña. Aparecen el arquitecto y el carpintero de estas obras, dos frailes franciscanos traídos de La Palma.

Nos da los nombres de los franciscanos de entonces, de los Agustinos que vinieron y restauraron todas sus Imágenes, que de camino vemos cuáles son. Se nos revela el nombre de un pintor que se hospedaba en el Convento.

En todo el escrito se palpa el alma de los moradores de la Isla, tanto en los momentos de angustia viendo morir a sus ganados, como en los de alegría cuando venían las lluvias.

Además del escrito de Fr. Gregorio Coronado, que es el autor del escrito, cuenta también algunos hechos el Párroco de Betancuria Don Francisco Navarro de los años 1868, 1873 y 1881 y los escribe en el mismo libro que, al marcharse los Religiosos, quedó en la Parroquia.

Este libro escribió el P. Fr. Gregorio Coronado Predicador de este convento por mandado del N.M.R.P.Fr. Gonzalo Temudo año 1677.

Porque de todo punto no se pierda la memoria de la fundación deste Santo Convento del Seráfico Padre de la Iglesia San Buenaventura Ntro. P. y de la Santa Cueva que fue el oratorio a donde el Sor hizo tantos favores a nuestro Padre San Diego, se dan estas breves noticias para la posteridad, para mayor honra y gloria de Dios y de sus Santos.

La Santa Cuevita el primero que la havitó en la misma forma que le avía dado la naturaleza, fue nuestro Padre San Diego quando el Señor quiso engrandesar este Convento con que fuere su Guardián y se retirava a ella a exercitarse en la santa oración; en la dicha Sancta Cueva le hizo el Señor los favores que son notorios a los que tienen noticia bastantes de su sancta vida. Despues que nro. P. San Diego pasó a España a dar su voto como Guardián en el capítulo que se celebrava en la Provincia de Andalucía, de cuya jurisdicción era entonces este Sancto Convento, sucedió en la habitación y exercicios de dicha Sancta Cueva el Bienaventurado Siervo de Dios fr. Juan de Santorcás y en ella se exercitaba en sanctas meditaciones y otros exercicios espirituales los quales continuó todo el tiempo de su vida. Después desto por la memoria de tan grandes sanctos la frecuenraron muchos Religiosos siervos del Señor que con ancias de su salvación se retiraron a este Santo Convento, sucediendo unos a otros en diferentes tiempos, cuyos cuerpos descansan en la Iglesia antigua de aqueste Sancto Convento, de que resultava en muy repetidas ocasiones sentirse tan suaves y celestiales olores, como es notorio, los quales han durado hasta estos tiempos, de que ay muchas y evidentes experiencias.

Por estas causas se comensó a tener mucha devoción y veneración a dicha Santa Cueva y en especial por la común devoción que se tiene a nro. Padre San Diego.

Y el primero que la comensó a venerar con algunos adornos fue el Señor Don Gonzalo de Saavedra, el qual hizo una Capillita que cogía dentro la boca de la Sancta Cueva y en esta Capillita hizo un altar pequeño en que se decía misa todas las veces que se ofrecían, y dentro de la Sancta Cuevita hizo otro altar pequeño en que puso una imagen de Xpto. Redemptor nro. Crucificado y a otra imagen muy devota de nro. Padre San Diego de Rodillas delante de dicho Sancto Xpto. y puso sin md, una puerta de valaustes en un arquillo pequeño que hizo en la boca de dicha Sancta Cueva; y en dicha Capillita, que sólo tenía dies piés en cuadro, hizo otro arquillo de cantería con su puerta y llave, fue tanta la devoción que dicho Señor tuvo a nro. Padre San Diego que en su muerte se mandó enterrar en dicha Capillita y fue el primero que se enterró en ella.

Después andando el tiempo el Señor Don Andrés Lorenzo, Señor también de esta Isla, movido de la misma devoción, se mandó enterra-

ren la misma Capillita. Y la Señora Doña María de la O Moxica, muger de dicho Don Andrés, imitando la devoción de sus antecesores a San Diego nro. Padre, se mandó también enterrar en ella.

El Señor Don Gonzalo de Saavedra, hijo de dichos Señores Don Andrés y Doña María, que después fue Religioso de nro. Padre San Agustín y se llamó Fr. Gonzalo de la Consolación, continuando en la devoción que heredó de sus pasados antes de ser Religioso, dio de limosna a nro. P. San Diego la lámpara de plata que oy se conserva en su Capilla.

En esta forma se conservó muchos años dicha Cueva y Capillita hasta el de 1.668 en el cual nuestro M.R.P. Fr. Gonzalo Temudo, después de haber sido dos veces Provincial de esta Provincia, se retiró a morir en este Sancto Convento, el qual viendo la gran devoción que todos los fieles de esta isla tenían a nro. P. San Diego y a su Sancta Cueva y que en todas las ocasiones de necesidad se venían a pedir favores en dicha Sancta Cuevita y aviendo resivido mercedes de dicho Sancto le venían a dar gracias en ella; y que cuando esto sucedía por necesidades públicas, se juntava gran concurso de la gente de toda la isla, y que por ser dicha Capillita tan corta, no cavían en ella más de diez o doce personas y el sacerdote que con harta incomodidad decía la misa de petició o de haciimiento de gracias, según la ocasión que se ofrecía, y el resto de toda la demás gente se quedava de la parte de fuera expuesto a las aguas, ayres y soles, según las ocasiones.

Dicho nro. P. Fr. Gonzalo Temudo llegó a este Convento, como dicho es, el año de 68, dia del glorioso San Lorenzo, a diez del mes de agosto, que fue un año muy estéril en esta isla, porque no se cogieron en ella género alguno de granos y se murieron la mayor parte de los ganados, en especial ovexas y cabras; en el otoño de dicho año llovieron muchas aguas y la primavera (primera?) fue la víspera de nro. P. San Diego, y se fueron continuando las dichas aguas, con que la tierra tubo tan buena sason, que se sembraron copiosas sementeras, y hubo bastantes pastos para reparar los pocos ganados que avían quedado. Después de sembrados los panes, se fueron repitiendo las aguas en diferentes ocasiones hasta el 31 de henero del año que entró de 69 con que los panes tuvieron grandes principios y los ganados aunque pocos daban ya gran cantidad de leche, conque y las muchas yervas y raices se remediava mucho la gente. Desde dicho dia 31 de henero dexó de llover y entraron tiempos más secos y calurosos y no llovió más en todo el mes de febrero ni el de marzo y en este último mes fueron tan recios los calores que a toda prisa se ivan secando los panes y pastos con que los pobres vecinos estaban muy desconsolados. Y en semejante conflicto acudieron por el remedio al Padre de las Misericordias con súplicas, oraciones, plega-

rias y procesiones generales que duraron muchos días, y la seca todavía en su punto, hasta que el día 27 de marzo de dicho año dos devotos vecinos de esta Villa, que fueron el Alférez Diego Pérez Sanavia Personero de esta isla y el Alférez Antonio Díaz de León escribano público y del Cabildo de dicha isla en su nombre y en el de todos los vecinos pidieron al Padre Guardián de este Convento, que era el P. Fr. Francisco Pérez del Villar, que se sacase la devota y milagrosa Imagen de nro. P. San Diego de la Cueva y se traxese en procesión a la Iglesia deste Convento porque tenían mucha confianza de que por su intercesión les había el Señor de favorecer en semejante trabaxo, como avía sucedido en otras ocasiones los años antecedentes. Hisose como lo pidieron y el mismo día, que fue uno de los viernes de quaresma, se truxo la dicha Imagen en procesión a dicha Iglesia del Convento y fue el Señor servido de enviar tanta agua aquella misma noche que corrieron los barrancos, y al otro día de mañana se hizo procesión de gracias con dicha Imagen por la Plaza de dicho Convento a que asistieron el Señor de la Isla, los Señores Beneficiados, los Señores del Cabildo y mucha gente de la Villa y de los campos. Contóse la novena de misas cantadas con la devoción que se pudo, y en todos los nueve días llovía muy buenas aguas, así de día como de noche; el último día de tarde en procesión general se llevó dicha Imagen a su Sancta Cueva, y luego que se colocó en ella, se avrieron las cataratas del cielo y llovió tanta agua que no quedó barranco en toda la isla que en toda aquella noche no corriese con mucha abundancia hasta el mar los vecinos reconocidos a tan manifiesto favor de nro. P. San Diego y por su mucha devoción a su Imagen de la Cueva, encomendaron cuatro misas cantadas en dicha Cueva en hacimientos de gracias a nro. Padro San Diego. Y la una de ellas mandó desir el Sr. Don Hernando Arias y Saavedra y mandó cincuenta reales de limosna por ella. Estando cantando ésta a que asistió el Clero, la gente de la Villa y parte de la que avía quedado por la mucha agua del día antes, en el ofertorio de dicha misa vinieron tan recias y grandes aguas que obligó a toda la gente a desamparar el puesto y corriendo viniesen a acoger a la Iglesia del Convento, menos ocho o diez mugeres que cavían en dicha Capillita y tres o cuatro Religiosos que se entraron en dicha Cuevita para acabar de responder y oficiar la misa cantada. Esto mismo sucedió segunda vez al otro día siguiente estando cantando las otras misas encomendadas.

Viendo dicho nro. Padro Temudo, que estava presente con los demás Religiosos deste Convento queran en la ocasión el P.Fr. Francisco Pérez del Villar Guardián, el P.Fr. Gregorio coronado Predicador Conventual, el P.Fr. Miguel de Alcatral, el P.Fr. Diego de los Angeles, el P.Fr. Die-

go Avarca, el P.Fr. Matheso Ramos, el P.Fr. Pedro Ortíz, el P.Fr. Martín Muñós, el Hermano Fr. Antonio de la Guardia, el Hermano Fr. Juan de Orta lego, el Hermano Fr. Gonzalo de San Gerónimo, y el Hermano Fr. Juan de San Diego.

Viendo pues nuestros dichos Padres estas y otras muchas incomodidades, solicitó los ánimos de los vecinos para que con sus limosnas ayudasen a hacerse otro Templo más capás en que dicha Sancta Cueva quedase con más veneración y los fieles tuviesen más comodidad en todas las ocasiones como en las referidas se juntase concurso de pueblo, y los vecinos acudieron a ésto con notable devoción y voluntad; y así con las limosnas que dieron en la cosecha del año siguiente de sesenta y nueve se comensaron a traer cantos y madera y otros materiales para la fábrica de dicho Templo.

A los principios del año setenta se comensaron a abrir los simientos y cortar muchos riscos que avía en aquel sitio, y se fundó la esquina principal de dicha Iglesia, que se hizo con toda prevención de grandes piedras y argamasa para que fuese fuerte por los riesgos que se podían ofrecer por estar tan serca del barranco. Este mismo año se tupieron los cimientos y se hizo en las paredes todo lo que se pudo.

Luego el año que vino de setenta y uno a principios de Mayo llegó el Maese Julián Sánchez Carmona, que fue frile de la de La Palma para dicha obra, y luego comensó a trabajar en ella con cuatro oficiales y la acabó de paredar las (...) en la forma que oy está en seis meses, y el Hermano Fr. Gaspar Crespo Oficial de Carpintería a quien ayudó Lucas Gutiérrez carpintero, tenía ya ajustada y labrada toda la madera, con que en mes cubrió la capilla mayor y cuerpo de dicha Iglesia, y a dose del mes de noviembre de dicho año, que fue día de nro. P. San Diego, se vendió dicha Iglesia. Y luego de mañana dixo la primera misa resada en el altar mayor de dicha Cueva el P.Fr. Gregorio Coronado Predicador de dicho Convento. Y de ay a cosa de ocho de la mañana se juntó gran número de gente de toda la isla y en la dicha Iglesia y en ella estava el Señor Don Fernando Arias y Saavedra en su estrado de alfombra, almohada y silla como Señores de la Isla y asistió a la primera misa cantada que se dixo dentro de la dicha Santa Casita, la qual cantó el R.P.Fr. Pedro Carmona Predicador actual de esta Provincia, oy Comisario Visitador de este Convento y del de Lanzarote, y después desta misa cantada, dixo otra resada el dicho nro. P. Temudo con que la gente de toda la isla y todos los Religiosos tubimos mucho consuelo por ver lograda la devoción y comodidad nuestra y de todos los fieles y deseada desencia a tan gran Santuario.

Por el mismo inconveniente de ser demasiado corta la Iglesia antigua deste Convento, el dicho R.P. Fr. Pedro de Carmona, siendo ya Guardián

deste dicho Convento el año 1.674, comensó desde simientos la Iglesia nueva, apartándola del risco que tanto daño hacía a la antigua, y poniéndola en la forma en que está oy para que la pueda tener el claustro que se va fabricado y lo demás que se hisiese en dicho Convento, la qual Iglesia con todos arcos y capillas, los arcos de la Portería, escalera y campanario hiso dicho Maeso Julián Sanches Carmona, hermano del dicho P. Guardián. Y lo de carpintería, así de cubrir dicha Iglesia, Choro, Tribuna de órgano y cubrir capillas, como de puertas y ventanas y cubrir dicha escalera lo hiso todo el dicho hermano Francisco Gaspar Crespo.

En este dicho año de 74 fue el Sor servido de llevarse para sí a dicho Señor Don Fernando Arias y Saavedra y continuando la devoción de sus antecesores a nro. P.San Diego (en el quel y en él cordial amor a nro.Seráfico P.Sn. Francisco y a su Religión, fue muy señalado este Señor) se mandó enterrar en el sepulcro que está en la Capilla mayor de nro.P.San Diego inmediato a la puerta de la Sancta Cueva entre los dos altares colaterales. Esta dicha Capilla Mayor las mandó fabricar a su costa su merced para su entierro y de sus descendientes y para los Religiosos que tubiesen devoción de enterrarse en ella. Dicho Señor dexó al altar de dicha Sancta Cueva la devota Imagen del Crusifixo que está en ella con más tres candeleros de plata y una alfombra que era de su estrado y tres tapetes que eran para el servicio de dicha Cueva y Capilla. Dicho Señor mandó por su testamento que se hisiese una colgadura de tafetán listado de granados para la Capilla y todo el cuerpo de la Iglesia, como consta de dicho su testamento que pasó ante Gabriel de Arena Avellaneda el dicho año.

Luego el año de 76 vino por Comisario Visitador destas dos Islas el R.P.Fr. Juan Domingues Definidor de esta Provincia y truxo por su secretario y compañero al P.Fr. Casimiro de San Francisco, ambos hijos de la Recolección, los quales traxeron muchos colores, acéites, libros de oro, pinseles y otras cosas necesarias para dorados y barnises con orden y prevención que de las limosnas dichas les avía enviado dicho nuestro Padre Temudo, con que dichos Padres renovaron las Imágenes que son las siguientes.

Primeramente la Imagen del Niño Jesús con más trabaxo que se hisiera de nuevo por ser de pasta y tan antigua estava muy mal tratada desahasiéndose toda y sin peana que para tenerse en pie y sacarla en posesión era necesario atarla por debajo de la ropa a un palo que se fixava primero en las andas, la peana toda deshecha y todo el más del barnís raxado y saltado muchos pedasos. Esta Imagen la fortificaron y hisieron peana nueva de sedro y la decoraron, con que quedó como oy está más fuerte y más segura que quando se hiso de nuevo.

La Imagen de nuestra Señora de la Consolación que está en el altar mayor, y fue la primera nuestra Señora que tuvo toda esta Isla, por ser tan antigua estava muy maltratada; ésta la compusieron y renovaron dichos Padres con la perfección que oy se ve.

La Imagen de nuestro Seráfico Padre San Francisco por ser tan antigua estava toda deshecha y maltratada sin todos los dedos de la mano derecha, sin algunos de los pies. Sin peana ni Sancto Cristo en la mano. Esta Sancta Imagen también aderesaron poniéndole todo lo que le faltava y el Crusifijo y le doraron todo el hábito de mordiente para que quedase más seguro por ser esta tierra tan húmeda y la dexaron como está.

La Imagen del glorioso Precursor que por haverse mojado muchas veses en la Iglesia bieja estava muy maltratada también sin peana, sin algunos dedos y saltado todo el barnís con tanta indecencia que causaba lástima el mirarla. A ésta la reformaron todo lo que le faltava y la barnisaron, doraron y estofaron con el primor que oy se ve.

A la Imagen de San Antonio también le dieron barnís y hisieron y doraron la peana.

En la pared de la mano derecha del Presbiterio del Altar Mayor se avía hecho un hueco desde principio para colocar los milagrosos huesos del Bienaventurado Fr. Juan de San Torcás con las demás reliquias que están dentro de una arquilla en que se guardan. A este nicho pusieron dichos Religiosos una guarnición y puertas de madera de sedro con su llave y las doraron y estofaron como se ve.

En la dicha Iglesia nueva de la Cueva hisieron también dicho P. Comisario y su compañero lo siguiente:

Primeramente hisieron de nuevo la Imagen del Glorioso Patriarca San Joseph con su peana dorada en la forma que oy está.

Dieron barnís y doraron la Imagen grande de nro.P.S. Diego aderesándole la cruz y hisieron peana nueva y la reformaron en la forma que oy se ve. Esta dicha Imagen está en la Capilla de su Cofradía que está colateral a la parte de la epístola en dicha su Iglesia.

Compusieron dichos Padres reformaron y aderesaron y adornaron la milagrosa Imagen de nuestro Padre San Diego que está de rodillas en el altar de su Sancta Cueva y le hisieron la peana y coginillo sobre que está arrodillado y colocaron en el pecho de dicha Imagen una reliquia de nuestro Padre San Diego original que es un pedasito de sus santísimos huesos, reliquia muy cierta y verdadera porque es parte de la que el Reverendísimo Padre General de la Religión repartió a esta Sancta Provincia después de canonizado nro. P.S. Diego por aver vivido y sido Guardián en ella dicho Santo, que aunque su cuerpo del Santo esté entero e incorrupto, en tiempo del Rey Phelipe Segundo, de buena memoria, en

reconocimiento de la gran devoción y costo con que dicho Rey solicitó la canonización del Santo, la Religión le dió unbraso entero de su Sancto cuerpo, para colocarlo, como se hiso, en su relicario de San Lorenzo del Escorial, al sacar dicho braso se sacó la dicha reliquia que el Generalísimo dió a esta Sancta Provincia a instancia de N.M.R.P. Fr. Salvador Perdomo que viniendo de Roma, siendo Provincial actual de esta Provincia a donde avía ido a votar el Capítulo General que se celebró en ella el año 1.610 concurrió dicho nro.P. Perdomo en Alcalá de Henares con dicho P. Reverendísimo, el cual le dió dicha reliquia de dicho hueso con más un pedaso de cuerda de la original que avía usado en su vida nro. P.San Diego, y está en el Convento de Monxas de S. Juan de la Penitencia de dicha ciudad de Alcalá de donde la mandó dar dicho Reverendísimo. Y dicho nro. P. Perdomo colocó dichas reliquias en un relicario que está en el Convento Real de la Inmaculada Concepción de la ciudad de La Palma. Este dicho relicario se abrió con horden del Perlado superior y del hueso se sacó esta parte que está en el pecho del Santo y otro pedaso de dicha cuerda, que es la que está colocada en el coginillo sobre que dicha Imagen está de rodillas. Ambos a dos reliquias y con sus vidrios christalinos como se ven. Otras más circunstancia ay de la certesa destas reliquias que por cortar prolixidad no se refieren aquí.

Dicho Padre Comisario Fr.Juan Domingues con su gran devoción, ingenio y curiosidad dispuso y obró la peana en que se colocó la Sancta y admirable Cruz de reliquias questá sobre dicho altar de dicha Sancta Cueva. Dicha Sancta Cruz es toda del árbol therebinto que en camino de Egipto inclinó sus ramos a Xpto. Redemptor nro. su Sanctísima Madre y al glorioso S. Joseph, quando, afligidos del camino y fatigados del calor, se sentaron a su pie y él, inclinando sus ramas, les hiso sombra.

En dicha crus están embutidas otras cuatro cruses de diferentes maderos de la tierra Sancta, como sonde los olivos del Monte Olivete una, otra de los olivos que llaman de los pastores a donde les habló el Angel en Bellem certificándoles el Nacimiento de Christo A. N. Otra de los árboles del monte Tabor a donde se transfiguró su divina Magestad. y la otra de los árboles del rio Jordán onde Christo fue bautisado por el Precursor.

Esta dicha crus la truxo de la tierra Sancta el P. Predicador Fr. Salvador de San Nicolás a esta Provincia quando vino a ella después de aver vivido algunos años en el Convento del Salvador de Jerusalén, en el de Belén y en otros de Palestina y aver sido año y medio Guardiá de dicho Convento de Belen. Y dicho P. Entregó dicha crus a nro.M.R.P.Fr. Gonzalo Temudo que era Provincial actual segunda ves desta Provincia, para que su Paternidad la colocase a donde fuese su mayor devoción y la tubo de haserlo donde está.

Dicho P. Predicador Fr. Salvador truxo con dicha crus un certificado firmado del P. Guardián y Discreto que a la sasón era del Sancto Convento de Belen en que afirman ser ciertas y verdaderas las reliquias de dicha crus, la qual está tocada en todos los Sanctuarios de Tierra Sancta y en el agujero que está en la peña del Monte Calvario en que se fixó la Crus en que Xpto. R.N. nos redimió; estuvo esta dicha crus todo el tiempo que hubo en celebrarse tres misas que se dixeron en tan sancto lugar, una de las quales dixo dicho P. Predicador Fr. Salvador, el quel por sus propias manos entró y sacó la dicha crus, junto con otras reliquias de la tierra Sancta que truxo dicho P. y entregó a dicho nro. P. Temudo, que asímismo están colocadas en la peana de dicha crus con otras también de la tierra Sancta, ojas de la sarsa en que se acostó nro. Seraphico P.S. Francisco y huesos de diferentes Sanctos como se reconocerán por los letreros que se ven por los vidrios que están en los huesos a donde están dichas reliquias, todas ciertas y verdaderas y dignas que todas y dicha crus se miren con toda estimación y reverencia.

Dichos Padres doraron pintaron y esmaltaron el arquillo y rejas de dicha Sancta Cueva y la guarnición de nuestra Señora de la Soledad con todo lo demás que se ve en aquel frontispicio.

NOTA: Aquí termina lo escrito con letra de Gregorio Coronado que rubrica al principio.

AÑO 1739

A la pesada porfía de tres años fatales se quedaban los aflixidos maxoreros de aviendo sido malos los años de treinta y siete y ocho que si bien se repara no fue muy bueno el de treinta y seis donde por causa de una continua niebla y prolixa llovisna en muchas partes de la isla no se cogió ni aún la simiente que se hechó a la tierra. Ubo sasón para el siguiente año de treinta y siete. Sembraron los avitadores toda la isla, mas fueron tan contrarios los tiempos que se experimentó que su inquietud de todo género la carestía comenzó la hambre a fatigar la tierra (...) la abundancia y aunque con la contrariedad de los vientos se cogían algunos mariscos de que es más abundante que las otras islas Fuerteventura, pero con alguna sasón que les apreció el siguiente año de treinta y ocho y el deseo de recuperar lo que hasta allí perdido sembraron con más liberalidad por ver si les favoreciera el Señor pues, como son inescrutables sus juicios, dispuso que por nuestras culpas padeciesen hasta las más delicadas inocencias. Sembraron, como lleva referido, el año de treinta y ocho y experimentaron lo mismo que el año de treintay siete.

No se oían otras cosas que lamentos. No se veían sino lástimas, pues manifestaba cada uno en su rostro la falta que tenía de sustento y así con pronósticos tan evidentes no se anunciaban unos a otros no solo la hambre, que por instantes crecía, sino la muerte que les amenazaba. Pero Dios que aunque justiciero blasona de misericordioso, permitió que la hambre nos molestase y no consintió que la muerte execute su golpe.

Por fin de dicho año uvo algunos rosíos con que todos se animaron a poner en las entrañas de la tierra el último pan que les quedaba con la confianza de que el siguiente año habían de lagrar una abundante cosecha; pero como ésto depende de la libre mano de Dios aunque más se hacían cargo de las reglas que tenían de sus antecesores y de las señales que habían observado de sus dias, permitió su Magestad que quedasen engañados porque conociesen que de su mano salen, cono sabe todo cristiano, todos los bienes.

La última agua que hubo este año de provecho fue el dia 8 de diciembre, en que celebra toda la Cristiandad el misterio inmaculado de la Purísima Concepción, pero que importa que este dia no hiciese esta Señora el beneficio, si luego nos castiga con la seca. Está el dar de parte del mérito de cada uno de? por sí, y así es nuestra ingratitud quien le cierra a Dios y a su Madre Santísima las manos; enmendemos nosotros nuestros yerros y tendremos de nuestra parte a la Reina de los Angeles. Querer vivir en el seno del vicio y que Dios use con nosotros de su misericordia, es querer alcanzar con la mano el cielo y con un cristal. Ocultar la luz de este planeta abrasado. Vióse en el dia referido Fuerteventura (...) pero luego lloró su desgracia suspendió el cielo sus cristales y comenzaron a castigarle los vientos, en todo enero y febrero del año treinta y nueve no hubo un día señalado que a la tierra fuese de provecho, considero como nos veríamos en tanta miseria; ¡que sería de nosotros en tanta ruína!. Apuro la falta sobre manera, pues hasta las yerbas silvestres faltaron, siendo éstas mantenimiento de muchos. Creció la necesidad, siendo ésta quien hiso que algunos se mantuviesen con pieles de animales y que desamparasen la isla sus habitantes, unos se embarcaron para Tenerife, otros para Canaria, unos pasaron para Lanzarote y algunos se untaron en familias para Santo Domingo.

Llegó la cuaresma y toda la más de la Isla se mantuvo con carne seca y daba infinitas gracias a Dios de que la tenía, en todos estos tiempos se hicieron novenarios y rogativas en la Villa y los Lugares, y a todo parece que el cielo, como solemos decir, estaba cerrado a cal y canto y los hombres desesperanzados de remedio.

En este tiempo asistía en el Convento Nicolás de Medina Maestro del arte de pintar, hombre curioso y amigo de saber, y habiendo llegado

a su noticia que en la arquita donde guardan las reliquias del venerable Juan Torcás estaban tres libros de mano del siervo de Dios, le suplicó al R.P. Guardián, que lo era Fr. Nicolás Oropesa y Torres, se los mostrase para ver si hallaba en ellos alguna noticia que pretendía. Excusóse dicho Padre, pero llegando a pedir pasasen una poca de agua por los huesos para un enfermo, logró ver dicho pintor el libro que deseaba.

En uno de ellas, que es este mismo en que se escribe, registró la maravilla que queda atrás escrita sobre nuestro Patrono San Diego el año 1669. Mostró el R.P. Guardián el prodigio y encareciólo que lo hiciese a todos patente no permitiendo que se entregase al olvido milagro tan portentoso. Leyó el Padre Guardián el caso, mostro al Señor Vicario el libro leyó una y otra vez el suceso con gran consuelo de su alma y mandó dicho Señor Vicario, que a esta sazón lo era Don Esteban González de Socueva, se sacase un testimonio auténtico para que en toda su feligresía hiciese público. Su Merced personalmente lo leyó en la Parroquia, y los Capellanes de los Lugares lo hicieron notorio a los vecinos. Dieron todos gracia a su Magestad y tuvieron viva fe de que había de hacer en esta ocasión el Santo lo que hizo en aquel tiempo. El mismo día que se hizo esta diligencia, que fue domingo ocho de marzo, se determinó sacar a San Diego de la Cuevita para ponerlo en las andas, y desde que se hizo se mudó el viento al sur y comenzó a sudar unas gruesas gotas de agua el cielo, anuncio, a mi entender feliz, de la mucha que en el novenario de San Diego habían de dar.

Al siguiente día que fue lunes se juntó en el Convento el Clero, el Cabildo, toda la gente de la Villa y Lugares y sacaron el Santo en procesión, depositáronlo en nuestra Iglesia y celebraron una misa cantada con toda solemnidad. Después hizimos nuestra rogativa con que se dio fin a la mañana. A la tarde del mismo día se cantó la letanía a nuestra Señora asistiendo también el clero, no negándose a ello el Sr. Vicario, como que quiere tanto a los Hijos de nuestro Padre San Francisco, fuese prosiguiendo de esta forma la novena. Y en el sexto día mostró el cielo que quería derramar sobre la tierra sus cristales desde el día, desde la madrugada comenzó a llover y hasta la tarde duró este bendito favor, de suerte que nos dio riego copiosamente sobre la tierra, éste regaló al mar con su dulzura, con que lo que antes era por falta de lluvia secó(el)polvo, dentro de breves dias se vió una preciosa esmeralda.

Para el último día de la novena, que fue martes diez y siete de marzo, se convocaron los Pueblos para que asistiesen a la procesión general que había de formarse en la casa del Llagado Seráfico, los cuales entraron en la Villa enarbolados sus estandartes, como dando a entender que habían escalado el cielo y usurpádole sus cristales (...) Juntáronse

las Hermandades como fueron la del Sacramento Augusto y la del Smo. Rosario, a quienes recibieron con muestras de alegría los Hijo de la Primera Orden de San Francisco y los de la Tercera Orden de Penitencia, y no hay duda en que las funciones humildes sus cariños y les hicieron en lo posible ofertas dignas de agradecimiento.

Entró el Venerable Clero con su dignísimo Vicario, y faltó en esta ocasión el Señor Don Sebastián Umpiérrez Truxillo, que era Beneficiado segundo porque a la sazón estaba enfermo, pero como era el amor que nos tenía mayor que el que puede encarecer mi pluma, se levantó del lecho y nos hizo una visita, alegrámonos al verlo y sentimos no poderle servir de lenitivo a su dolencia, pero esperamos que le ha de pagar la caridad con que nos mira N. Santo Patriarca.

Juntáronse, pues, los Señores del Cabildo que no permitieron que faltase su auctoridad en tan plusible procesión a quien salió a recibir la Comunidad del Convento, como agradecidos todos de las honras que nos hacían, y como eran pocos los Religiosos no permitió el R.P. Guardián que de ellos faltase uno.

El primero fue el M.R.P. Fr. Nicolás de Oropesa y Torres Predicador Jubilado y Guardián de dicho Convento, el segundo el P. Predicador Comisario Fr. Antonio Cabrera, el tercero el P. Predicador Comisario Fr. Andrés González, el cuarto el P. Predicador Fr. Vicente Romero, el quinto el P. P(redicador) Fr. José de la Concepción, el sexto el P. P(redicador) Fr. Martín Peñate, el séptimo el hermano Fr. Domingo Hernández el octavo el hermano Fr. José Bautista y el último el hermano Fr. Francisco Xuarez.

Salió, pues, la procesión para la Iglesia Parroquia con toda aquella ostentación que se pudiera ser, colocóse el Santo en un magestuoso trono adornado de muy buea y bastante cera, dióse principio a la misa que celebró el Venerable Beneficiado Rector Don Esteban González Socueva, en que predicó el P. Predicador Fr. Jose de la Concepción, y finalizada la función vinieron con la misma ostentación al Convento y depositando el Santo en su Cuevesita se fue cada uno con su júbilo de su corazón para su casa, fueronse continuando las faisavas (?), de que se siguió el que se cogiese alguna semilla, siendo así que, a juicio prudente de los más experimentados en la labranza, de no haber mandado Dios por intercesión de San Diego esta milagrosa lluvia, no se hubiera cogido un solo grano. Demos a Dios las alabanzas y seamos fieles devotos de nuestro Santo, que su Magestad por su intercesión nos dará el sustento corporal y muchos auxilios de gracia para que le acompañemos por eternidades de gloria.

Para que conste ser ésto verdad firmaron los Señores Vicarios Don Esteban G. Socueva Alcalde Mayor y D. Juan Mateo Cayetano Cabrera,

D. Sebastián Trujillo Beneficiado segundo, R.P.Guardiá y Discretos del Convento del Serático Señor San Francisco. Fuerteventura en 20 de julio de 1739 (Siguen las firmas).

AÑO 1868

Desconocida la lectura de este libro, no se sabían los milagros que el cielo obraba por medio de San Diego, hasta que enterados los vecinos entristecidos sobre manera por la grande sequía que se experimentaba, quieren poner en novena este Santo para implorar el rocío... como sus ascendientes de los siglos pasados.

En efecto, a fines de diciembre de 1868 se da comienzo a un novenario en la misma cuevita de su Ermita y el viento que soplabá del Este caluroso cambió al fresco Norte llenando de esperanza a los majoreros.

A los cuatro o cinco días algún ligero rocío cae sobre sus campos. Segue el novenario y el siguiente día de la función, que fue el 30 de diciembre, después de haberse cambiado el tiempo al Sud, caen tan buenas aguas que hacen correr el barranco de esta Villa y sus inmediaciones.

Betancuria 31 Diciembre 1868. Francisco Navarro.

AÑO 1873

Era el ocho de noviembre cuando se determinó poner en novena a S.Diego por la gran sequedad que sufría la Isla, mediante no haber llovido desde principio de Enero.

Ya se habían secado muchos panes y los animales a punto de perecer, ya se habían hecho novenarios a todos los Santos de la Isla y la sequía siempre a mayor altura. Sin embargo, hecho el novenario a San Diego en su Cuevita, recibió la Isla las bendiciones del cielo, pue el ocho de marzo que fue (...) primer día soplabá una brisa muy fuerte, al tercero día cambió al norte el tiempo y nos enviaba algunos chubascos. Al séptimo día por la noche sopla el Sur y nos anuncia con un fuerte rocío la abundancia de agua que el cielo nos había de enviar, como, efectivamente, sucedió el día ocho de la novena y 16 de marzo, que fue tan copiosa la lluvia, que corrieron los barrancos.

El 17 de este mes se hizo la función con procesión por la Plaza de S. Diego, y por la noche hubo plática alusiva a los beneficios que el cielo nos había dispensado por la intercesión de nuestro Santo a que concurrió mucha gente de la Parroquia.

Betancuria 18 Marzo 1873. Francisco Navarro.

AÑO 1881

Estábamos en medio del mes de febrero sin haber caído sobre Fuerteventura y Lanzarote rocío alguno desde mayo del año anterior. La calamidad que iba presentándose tomaba proporciones que superaría a la del 78, la mayor que registra la historia de este isla de un siglo al presente.

Y el infrascripto Cura Párroco de su propia voluntad, pues confiaba en la fe que tenía en el Siervo de Dios San Diego de Alcalá, determina hacer una novena al Santo, dándose principio en la Iglesia de San Francisco el 12 de mes de febrero.

Desde ese día cambió el tiempo al norte, y al tercero día reconocimos que Dios iba a remediar muchas miserias, como efectivamente los buenos chubascos que cayeron el séptimo día de la novena presagiaban la mucha agua que caería por la intercesión de Santo tan milagroso.

Así fue porque el día 21 de dicho mes de febrero, habiéndose puesto el tiempo al Sud desde el día 20 por la tarde y último de la novena, fue tanta la lluvia que el cielo se sirvió enviarnos por la intercesión del glorioso Santo, que durante su vida mortal moró entre nosotros y conquistó la idolatría de este País, que no sólo llegaron al mar todos los barrancos, si que también se llenaron casi todos los bebederos de la isla, dejando reflejado en los rostros de todos la alegría y desapareciendo la mortal congoja que ya se había apoderado de sus habitantes.

¡Gloria sea dada a Dios uno y trino por los siglos de los siglos! Gloria a su Madre Inmaculada por media de la cual se nos comunican todas las gracias. Y gloria al milagroso S. Diego de Alcalá que se dignó oír nuestras humildes preces y conseguir se nos despachase abundantemente por medio de su poderoso intercesor.

Batancuria Febrero 23 de 1881. Francisco Navarro.